Auto No. C–223

Victoria, Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	LIQUIDACIÓN
Asunto:	Sucesión Intestada
Radicado No.:	**2019–00043–00**
Interesados:	ÁNGELA MARÍA MEDINA GÓMEZ y DANNA LUCIA MEDINA GÓMEZ, (menores de edad representadas por su progenitora Claudia Andrea Gómez Ortiz) BLANCA LUCELLY MEDINA DURAN

Teniendo en cuenta que en la demanda de apertura del proceso de sucesión se entiende incluida la solicitud de partición y, encontrándose aprobado y en firme el inventario y avalúo de los bienes relictos, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 507 de Código General del Proceso.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas

DISPONE:

1. Decretar la partición de los bienes relictos de la presente sucesión.

2. Designar como partidor al abogado ORLANDO VARGAS MORENO. En consecuencia, se concede un término de quince (15) días para que presente el respectivo trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO **33** DEL **1** DE **abril** DE 2022

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario